

Pres. en 3 de
Novre de 1803

N^o 33

Demorada

L^a

Pres.

del 13^o Febr.

Calderon

de la S^{ta} Inquisicion

Quix Petuino

6702

4

D^{ña} Manuela Solis, el Licenciado Dⁿ
Juan S^{ta} Mig^l D^{ña} Juan S^{ta} Mig^l Mu-

Por los ger^{es} legitimas de Dⁿ Baltazar Ma^{de}
Decum^g q^o Dⁿ Ayata, y Dⁿ Mariana S^{ta} Mig^l Madre
expresan. Tra^{en} e hijos, y dueños legitimos de la Chacra
lado al Recop^a nombrada la Palma cita en el camino
Gral Int^o y de Surco, ante VS. parecen en la meson

forma que alla lugar en d^{ho}. y Dicen^{do}
que como constan de los titulos y docum^{tos}.

de la referida Chacra, se halla esta solo
con la pension de setecientos p^s. y nece

sitando los suplicante vivia acenzo
redimible en d^{ha}. Chacra la cantidad de

diez mil p^s. p^a con ellos proporcionar el
travasar, aumentandole apcos y can^{es} q^{ue}

ocurren a VS. haciendo presentac^{on} ded^{ho}.

Titulos afin de q^{ue} se sirvan franquendo
de la. Arcas de ese S^{to} Febr. e impo-

nealy segun costumbre en d^{ha}. Cha-

cra, p^a tanto.

A. V. S. piden y suplican se sirvan mandar se

impongan acenzo redimible lo enunciado

diez mil p^s. merced q^{ue} con justicia dep-

peran alcanzar de VS. D^{ña}

SO-AD

CA: 43

DO: 54

FS: 05

1803

Otro si decimos que era una de las condiciones de
la Escritura q.^a p.^a el Receptor cobrado
de este S.^o Fial. se halla de Reosen del
arrendatario de la referida Chacra me
salmente lo q.^a corresponda p.^a raz.^a de
los Reitos perteneciente a la cantidad q.^a
se halla de imponer, quedando lo faltar
te a esta disposicion, y de este modo se
guir lo correspond.^a a dho Fial. p.^a lo q.^a

A V S pedimos y Suplicamos se sirva manda
segun y como llevamos expuesto en el
exordio de este Escrito. ut. suprat.

D.^a Manuel Jacobis y Salazarano
D.^a Juan Vicens Mig.
D.^a Maximina
D.^a Belia D.^a Ina D.^a Mig.
D.^a Mig.
D.^a Baltazar m.
D.^a Gregorio

Otro si Decimos que amagor abundan el valor
de la dha. Hacienda, y por tanto tambien una casa
que tenemos, situada en la Calle de la Plaza de la
zona frente a la Iglesia de la Piedad (cuyo valor es el de
Dua y fice mil p. la que aunq. en la dha. Hacienda ad.
Juan. D.^a Demetrio p.^a un cédulo expuesto en el p.^a solo ha
ido p.^a q.^a se han de alquilar. por lo que se ha de pagar y por lo
tanto solo se le da ya la mitad de aquella cantidad, por lo que

A V S pedimos y Suplicamos q.^a habiendose p.^a y por ende la expresada casa
ademas de la Chacra p.^aal de la dha. Hacienda se nos libre el dinero q.^a
tenemos foliada. V. S. D.^a Juan Vicens Mig.

D.^a Manuel la
D.^a Jacobis y Salazarano
D.^a Maximina
D.^a Mig.
D.^a Baltazar m.
D.^a Gregorio

Off. J. C.

El Reccep. ^{no l.} gral. de este vanto oficio Mr.
pondiendo al Traslado al Excmo. y decan^{to} pre
senteador G. D. Manuela Solis, y sus hijos le
gitimos q. subsciben el Edimento digo: Fue
la idea de un Nuevo erdigida a solicitar
q. del vino existente en Tacan a este v. to
Tribunal se les entregue la cantidad de diez
mil p. p. imponentes a Censo Redimible co
bra la Chaena nombrada la Palma, cita en
el Camino de Lunco.

El dominio de esta Finca lo acreditan
con la Escritura de venta q. se otorgo
G. los Albaceas de D. Jeronimo Pacheco a fa
vor del Capitan D. Manuel de L. Miguel, y
valien en la cantidad de diez y nueve
mil doscientos diez, y seis p. d. a ocho n, p.
los quales quedaron once mil setecien
tos diez, y seis p. d. a Censo, y en la misma
conformidad q. antes estaban, cuyo gra

vaumen de Redimio porreisionem. segun
cuenta de los dos Volietar de $\frac{1}{16}$ y $\frac{1}{16}$, la
primera de quatro mil quinientos $\frac{1}{2}$,
y la segunda de veir mil trecientas
ochenta, y siete $\frac{1}{2}$ uno, y medio real.
Los quales dos panidas componen diez
mil ochocientos ochenta, y siete $\frac{1}{2}$ uno,
y medio real, y en esta virtud se asegura
q. en el dia no tiene otra penson aquel
fundo q. el principal de ochocientos veinte
y cinco $\frac{1}{2}$ a razon del tres por ciento annuo.
al a favor del Hospital de S.^{ta} Ana de esta
Ciudad, cuyos Redimio estan corrientes, y
se satisfacen p. mano del arrendatario
de la misma Chacra, segun el Papel del
Mayordomo al dho. Hospital D.^{no} Anto.
nio Tori de Olague. Asi pues para que
la materia se examine con toda la de-
tencion q. exige el Recomendable intere-
siv al R.^{do} Virrey, vea p. cierto a Re-
mexa el Expediente a Tuxca de Vas-
cienza, en donde con presencia de todo
se delineara lo que mas convenga.
En este proposito:

El V. S. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar

dar según y como tengo pedido, o lo que
fuere mas de justicia V.

D. Lope

Carlo Lipson

N.º 2.º Fernando El Piélago

Permita de un lado
 de otra (otra hoy)
 6 de otro lado
 Oírán
 un pie, pero sin embargo

5

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

W

J. M. F. Fernandez

Prologo

Or